

ACUERDO No.004 DE 2022

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 013 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE FIJARON LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DE 2022”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 013 de 2021 el Consejo Superior de la Universidad de La Guajira estableció los derechos pecuniarios de los estudiantes de la Universidad de La Guajira para la vigencia de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la C.N., el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y el numeral 24 del artículo 23 del Estatuto General.

Que en el artículo Segundo del mencionado acuerdo 013 de 2021, se proyectó para la matrícula de pregrado Inicialmente en 45 UVT, presentando un incremento con respecto al año 2021 (30UVT) del 50%.

Que según resolución N° 000140 emitida por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) se fija el valor de la unidad de valor tributario (UVT) en \$38.004 aplicable para el año 2022,

Que en virtud de la anterior resolución la institución debe ajustar los valores proyectados en el acuerdo 013 de 2021

Que en consideración a la puesta en escena del reglamento operativo de gratuidad 2022 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual establece que:

“Para la vigencia 2022 y por una única vez durante dicha vigencia, la Política de Gratuidad asumirá Crecimientos en el valor de la matrícula de los programas de pregrado considerando el índice al que acude la Institución para determinar dicho aumento conforme a las disposiciones que internamente tuvieran aprobadas por decisiones formales de sus instancias competentes y que hubieran sido reportadas a las Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación en el mes de diciembre de 2021. Para el 2022 y para efectos de la Política de Gratuidad en la Matrícula, este crecimiento tendrá como tope el 10.07% que corresponde al aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que determinó el Gobierno Nacional para el 2022. Este incremento se calcula únicamente en relación con los valores de las matrículas efectivamente cobradas en el 2021-2 por las Instituciones en los programas de pregrado. Los incrementos superiores a dicho índice no serán asumidos por las fuentes de financiación de la política provenientes del Gobierno Nacional.”

Que la anterior disposición nos obliga a reflexionar frente lo actuado y replantear el valor de la matrícula de pregrado en los derechos pecuniarios para la vigencia 2022, haciendo uso de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con relación al tope establecido en el reglamento operativo de gratuidad que establece un incremento

máximo del 10.07%. En consecuencia, se plantea como incremento al valor de matrícula de pregrado para el año 2022, en la Universidad de La Guajira, 31.29 UVT.

Que en sesión del Consejo Superior realizada el día 24 de enero de 2022 se presentó la propuesta para la modificación del artículo segundo del Acuerdo 013 de 2021, en atención a la descripción consignada en la parte considerativa del presente Acuerdo, la cual fue aprobada por unanimidad

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo del Acuerdo 013 de 2021 mediante el cual se fijaron los derechos pecuniarios para la Universidad de La Guajira para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad de La Guajira para la vigencia 2022, serán los siguientes, en función de la UVT proyectada para el año 2022 en un valor de \$ 38.004:

INSCRIPCIONES	
Inscripción Programas de Pregrado	2,50 UVT con derecho a inscribirse a dos programas académicos
Inscripción Programas de Postgrado	5 UVT para los programas que sean de propiedad de La Universidad de La Guajira
Inscripción para Preuniversitario	(1,52 UVT)
MATRICULAS PREGRADO	Ordinaria: 31.29 UVT
	Extraordinaria: Matrícula Ordinaria más 10%
Los estudiantes beneficiados con el 100% del subsidio de la matrícula cancelarán 4,50 UVT	
El valor del Preuniversitario que ofrece la Universidad de La Guajira tendrá un valor de 13,50 UVT	
MATRICULA DE POSTGRADOS	
ESPECIALIZACIONES	Ordinaria: 100 UVT
	Extraordinaria: Matrícula Ordinaria más 10%
MAESTRIA	Ordinaria: 150 UVT
	Extraordinaria: Matrícula Ordinaria más 10%
OTROS	
Certificados de notas de postgrado	0,37 UVT
Reintegro de postgrados	2,50 UVT
Habilitaciones	1 UVT
Supletorios	2,50 UVT
Vacacionales:	Tendrá un valor de 4 UVT Para dictarle tendrá como mínimo 35 estudiantes.
Expedición de Constancias, Copias, Autenticaciones y Certificaciones	0,25 UVT
Duplicados de Diplomas y Actas de grado	5 UVT
Preparatorios	10 UVT
Reintegros y Transferencia de pregrado	1,25 UVT
Validación	5 UVT

MODALIDADES DE GRADO	
Una vez aprobada la modalidad, si el estudiante ha terminado académicamente debe formalizar la inscripción de la modalidad cancelando los siguientes valores:	
MODALIDAD	VALOR A PAGAR
Propuesta de investigación para programas tecnológicos - Artículo científico - Desempeño en pruebas de estado - Trabajo de investigación - Monografía - Práctica empresarial - Informe de prácticas formativas - Judicatura - Pasantía nacional o internacional - Sistematización de experiencias - Narrativas de experiencias - Plan de negocios - Diplomado de grado - Semestre de postgrado - Exámenes de conocimiento	20% del valor de la matrícula
El estudiante de pregrado que opte por un semestre de posgrado como su modalidad de grado, la matrícula tendrá un costo equivalente a 30 UVT., Este valor solo incluye el primer semestre de esa modalidad.	
Los estudiantes que opten por diplomado como modalidad de grado además de la inscripción de la misma, deberán cancelar la matrícula la cual tendrá un costo equivalente a 30 UVT	
Derechos de Grado pregrado	2,50 UVT ; incluye Diploma y Acta de grado
Derechos de Grado Postgrados :	4,00 UVT ; incluye Diploma y Acta de grado
Derecho Por Cursos Especiales y Educación Continuada:	
Seminarios	30 UVT
Diplomados	30 UVT
Cursos Especiales de Inglés Pregrado	8,75 UVT
Cursos Especiales de inglés Postgrado	11,25 UVT
Matrícula por módulos perdidos o dejados de cursar para estudiantes de postgrados: El estudiante pagará adicional al valor de la matrícula, el costo que resultare de dividir la matrícula financiera entre el número de módulos correspondiente al semestre donde está el modulo perdido o dejado de cursar	

PARÁGRAFO: Cuando se ofrezcan programas en convenio. El valor de la inscripción y la matrícula dependerá del punto de equilibrio de los costos del mismo.

ARTICULO TERCERO: SISTEMA DE APROXIMACIÓN MONETARIA. Los valores resultantes de la aplicación del presente acuerdo, se aproximarán al número entero más cercano por exceso.

ARTICULO CUARTO: DEVOLUCION DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS. Solo se hará devolución de los derechos pecuniarios a los estudiantes o a la persona que solicite un servicio, cuando por culpa de la institución no se ofrezca el programa o servicio solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, no habrá devolución de los derechos de inscripción

PARÁGRAFO SEGUNDO: procedimiento de devolución: Cuando hubiere lugar a la devolución de los derechos pecuniarios en los términos de este artículo, el estudiante, o persona que

solicitó el servicio, hará la solicitud escrita de la devolución de los derechos reclamados adjuntando la documentación que le requiera la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO: REPORTE DE INFORMACIÓN: Para efecto del reporte de los derechos pecuniarios al Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES, la Universidad de La Guajira decidió utilizar para el cálculo de los valores absolutos, la proyección definida para el 2022 por valor de \$ 38.004 para cada UVT.

ARTICULO SEXTO: Autorícese al señor rector para que solicite apertura de candados para actualizar los valores del nuevo acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2022 y deroga las demás normas que le sean contrarias, especialmente el artículo segundo del Acuerdo 013 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación en los términos del Parágrafo primero del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los veinticuatro (24) días de enero 2022.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente- Designada por el Consejo Superior



LULIA PAULINA FUENTES SANCHEZ
Secretaría General